

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00127

No se da trámite a la contradicción del avalúo comercial allegado por el abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, por cuanto en el expediente no obra poder otorgado a dicho profesional del derecho por la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45fd404601b5afa073710d2de130334f765f2b7bf34d29aede6e7a931d367f13

Documento generado en 29/09/2021 05:26:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>